HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

Lo resuelto en la reunión de Comisión Paritaria de fecha 20 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante lo acordado por las partes en Acta Paritaria de fecha 16/03/23, sobre la convocatoria a una nueva reunión en el mes de julio y el requerimiento gremial actual, se reúne la mesa paritaria integrada por representantes de Intendentes y Presidentes Comunales, representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (FRESTRAM), con la Coordinación de la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional Provincial, de acuerdo a lo previsto por la Ley 9.996.

Que, en la misma se concertó un incremento sobre la Política Salarial vigente en cada jurisdicción a abonarse a partir del mes de julio, en cuatro tramos y de la siguiente manera: 21% para el mes de julio (incluyendo en dicho porcentaje el 4% firmado en acta del 16/03/2023), 6 % para el mes de agosto, 6 % para el mes de septiembre y 6 % para el mes de octubre, con base salarial enero 2023.

Que, se estableció un esquema de revisión salarial para el supuesto que el índice de precios al consumidor (IPC), publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de agosto 2023 supere en un 5% el total de los incrementos paritarios fijados durante el presente año, las partes reanudarán la negociación paritaria en fecha 21/09/2023. En los mismos porcentajes y tramos se incrementará el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo.

Que, las partes dejan establecido que se reunirán en fecha 23 de octubre a los fines de evaluar la situación salarial, a los fines de evaluar la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente**:**

ORDENANZA N°: 3418/23

ARTÍCULO 1°). Dispónese la aplicación de un incremento salarial del 39% sobre las asignaciones de las categorías vigentes.

ARTÍCULO 2°). Este incremento se abonará en 4 (cuatro) tramos, fijados sobre la base salarial del mes de enero/2023 y conforme al siguiente detalle:

a) 21% (VEINTIUNO POR CIENTO) para el mes de julio.
b) 6% (SEIS POR CIENTO) a partir del mes de agosto.
c) 6% (SEIS POR CIENTO) a partir del 1° de septiembre.
d) 6% (SEIS POR CIENTO) a partir del 1° de octubre.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

ISABELA SANDIGLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Alcanzando las siguientes Escalas Salariales:

CATEGORIAS	HABERES				
	ENERO 2023	JULIO - 57%	AGOSTO - 63%	SEPTIEMBRE 69%	OCTUBRE - 75%
008	81.949,28	128.660,37	133.577,33	138.494,29	143.411,25
009	87.489,82	137.359,01	142.608,40	147.857,79	153.107,18
010	90.259,95	141.708,13	147.123,73	152.539,32	157.954,92
011	95.435,94	149.834,42	155.560,57	161.286,73	167.012,89
012	99.809,80	156.701,39	162.689,97	168.678,56	174.667,15
013	105.641,87	165.857,74	172.196,25	178.534,76	184.873,28
014	112.946,36	177.325,78	184.102,56	190.879,34	197.656,12
015	122.924,16	192.990,93	200.366,38	207.741,83	215.117,28
016	141.829,59	222.672,46	231.182,24	239.692,01	248.201,79
017	145.864,03	229.006,53	237.758,37	246.510,21	255.262,06
018	153.774,22	241.425,52	250.651,98	259.878,43	269.104,88
019	199.811,55	313.704,13	325.692,82	337.681,51	349.670,21
020	207.167,98	325.253,72	337.683,80	350.113,88	362.543,96
021	220.219,56	345.744,71	358.957,88	372.171,06	385.384,23
022	228.999,78	359.529,65	373.269,64	387.009,63	400.749,61

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 3°). En los mismos porcentajes y tramos se incrementará el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo.

ARTÍCULO 4°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 04 DE AGOSTO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PCIA. DE SANTA FE SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3418 / 2023
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 164 / 2023***
04 /08/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTAFE * DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

34 18/23

ACTA PARITARIA MUNICIPAL LEY 9996

Reunidos en la ciudad de Santa Fe a los 20 dias del mes de julio de 2023, contando con la coordinación de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, con la presencia del Psic.José Luis Freyre, siendo las 12 horas; en el ambito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la ley 9996, se reunen los siguientes representantes:

Por los Intendentes y Preseidentes Comunales:

Municipalidad de Venado Tuerto: Mariano de Mattia (Sec.de Legal y Tecnica)

Municipalidad de Villa Gobernador Galvez: Alberto Ricci (Intendente)

Municipalidad de Esperanza: Luciano Rezzoagli (Secretario de Hacienda)

Municipalidad de Sauce Viejo (Mario Papaleo)

Comuna de Montes de Oca: Emanuel Sagripanti (Presidente Comunal)

Comuna de Helvecia: Victoria Weiss Ackerley (Presidenta Comunal)

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provinica de Santa Fe -FESTRAM

Ignacio Monzon	German Ocampo
Andrea Paz	Juan Arigoni
Miguel Simonutti	Maria Jose Barrios
Fernando Giampietro	Walter Britos
Mauricio Herzog	Valentin Lucci
Adrian Bertolini	Manuel Rodriguez

1.-Se acuerda un incremento sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción a abonarse a partir del mes de julio, en cuatro tramos y de la siguiente manera: 21% para el mes de julio (incluyendo en dicho porcentaje el 4% firmado para dicho mes en acta de 16/3/2023), 6% para el mes de agosto, 6% para el mes de septiembre y 6% para el mes de octubre. Los incrementos son fijados sobre la base salarial enero 2023. Para el supuesto que el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo (IPEC) acumulado al mes de agosto de 2023 supere en un 5% el total de los incrementos paritarios fijados durante el presente año, las partes reanudarán la negociación paritaria en fecha 21/09/2023. En los mismos porcentajes y tramos se incrementará el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo. Se transcribe en la presente la Escala Salarial Mínima de referencia para todos los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, conforme a la ley 9996.

CATEGORIA		PARITARIA 2023			
	ene-23	JULIO 57,0%	AGOSTO 63,0%	SEPTIEMBRE 69,0%	OCTUBRE 75,0%
8	$ 61.107,11	$ 95.938,16	$ 99.604,58	$ 103.271,01	$ 106.937,44
9	$ 65.790,79	$ 103.291,54	$ 107.238,99	$ 111.186,43	$ 115.133,88
10	$ 68.232,73	$ 107.125,38	$ 111.219,34	$ 115.313,31	$ 119.407,27
11	$ 72.510,89	$ 113.842,10	$ 118.192,76	$ 122.543,41	$ 126.894,06
12	$ 76.176,96	$ 119.597,82	$ 124.168,44	$ 128.739,06	$ 133.309,67
13	$ 81.065,97	$ 127.273,57	$ 132.137,52	$ 137.001,48	$ 141.865,44
14	$ 87.176,66	$ 136.867,36	$ 142.097,96	$ 147.328,55	$ 152.559,15
15	$ 95.120,47	$ 149.339,14	$ 155.046,36	$ 160.753,59	$ 166.460,82
16	$ 109.786,15	$ 172.364,26	$ 178.951,43	$ 185.538,59	$ 192.125,76
17	$ 112.841,12	$ 177.160,56	$ 183.931,02	$ 190.701,49	$ 197.471,96
18	$ 118.951,81	$ 186.754,35	$ 193.891,45	$ 201.028,56	$ 208.165,67
19	$ 154.596,84	$ 242.717,04	$ 251.992,85	$ 261.268,66	$ 270.544,47
20	$ 160.300,16	$ 251.671,26	$ 261.289,27	$ 270.907,28	$ 280.525,29
21	$ 170.281,15	$ 267.341,41	$ 277.658,28	$ 287.775,15	$ 297.892,02
22	$ 177.409,47	$ 278.532,86	$ 289.177,43	$ 299.822,00	$ 310.466,57
23	$ 189.019,51	$ 296.760,62	$ 308.101,80	$ 319.442,97	$ 330.784,14
24	$ 197.575,25	$ 310.193,15	$ 322.047,66	$ 333.902,18	$ 345.756,69

2.-Se acuerda que los jubilados y pensionados municipales recibirán los incrementos previstos en el punto anterior en sus mismos términos y condiciones.

3.-Las partes dejan establecido que se reunirán en fecha 23 de octubre de 2023 a los fines de evaluar la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias, y proceder a la revisión de la política salarial del presente año.

4.-Se ratifica la vigencia del denominado aporte solidario, en el mismo porcentaje y condiciones establecida en actas anteriores, exceptuando de la obligación del cobro del mismo a los afiliados a la Asociación del Personal Municipal del Departamento las Colonias (Fallo CSJN en los autos "Asoc. Pers. Munic. Las Colonias c/Def.Sind.Trab.Munic.Festram y Otros s/ Acción de Amparo").

5.-El secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional deja constancia que a los fines de cumplir con la medida judicial ordenada, se permitió la participación de representantes de la Asociación del Personal Municipal del Departamento Las Colonias, haciendo saber que la Provincia de Santa Fe apeló la resolución que ordena la medida judicial indicada. Festram deja constancia que rechaza la participación de APM habida cuenta que se encuentra firme el fallo dictado por la Cámara de Apelación Laboral (Sala II) de la ciudad de Rosario en autos: FEDERACIÓN DE SIND.MUNIC.SFE C/PROVINCIA DE SANTA FE S/AMPAROS (EXPTE.Nº28/2019), por el que se rechazó la acción de amparo interpuesta por FESIM para que se declare la inconstitucionalidad del art.132 bis de la ley 9286 (modif.9996).

De esta forma, siendo las 14:00 hs. se da por finalizada la reunión.

MARIA V. WEISS ACKERLEY
Presidente
COMUNA DE HELVECIA

SAGRIPANTI EMANUEL
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Montes de Oca